

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de las Municipalidades Distritales de Machupicchu y de Catac

DECRETO SUPREMO Nº 112-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que los utilice a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y el Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO), exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1º de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, es un patrimonio bajo la administración y gestión del MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados al desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, el MINCETUR ha aprobado dentro del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, entre otros, el proyecto de inversión pública en turismo "Mejoramiento de la Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba - Cusco", el cual será financiado con recursos provenientes del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio. Asimismo, indica el citado artículo, que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 ha aprobado recursos presupuestarios por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, para el proyecto de inversión pública "Acondicionamiento del Circuito Turístico Pastoruri la Ruta del Cambio Climático en el Sector Carpa del Parque Nacional Huascarán, Distrito de Catac - Recuay - Ancash";

Que, mediante Memorándum Nº 109-2012-MINCETUR/ COPESCO-DE, la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, solicita se gestione la aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu y de la Municipalidad Distrital de Catac, para el financiamiento de los citados proyectos de inversión pública de desarrollo turístico, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, los cuales cuentan con los respectivos Convenios suscritos;

Que, mediante Informe Nº 275-2012-MINCETUR/ SG/OGPPD, la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento

Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del referido Pliego, para la transferencia de partidas propuesta, hasta por la suma de S/. 6 043 623,00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por razones de operatividad y en concordancia con la política de descentralización y fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales, el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estima conveniente transferir recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor de las entidades a cargo de la ejecución de los proyectos antes indicados, con quienes se han suscrito los respectivos Convenios de ejecución; en mérito de lo cual, con Oficio N° 495-2012-MINCETUR/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 043 623,00), para ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública de desarrollo turístico, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 035 : Ministerio de Comercio Exterior
 y Turismo
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Plan COPESCO Nacional

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2.144864 : Mejoramiento de la Gestión de
 Residuos Sólidos en el Distrito
 de Machupicchu, Provincia de
 Urubamba - Cusco

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL 1 600 000,00
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

PROYECTO 2.135618 : Acondicionamiento del Circuito
 Turístico Pastoruri la Ruta del
 Cambio Climático en el Sector
 Carpa del Parque Nacional
 Huascarán, Distrito de Catac -
 Recuay -Ancash

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL 4 443 623,00
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL EGRESOS **6 043 623,00**
 =====

A LA:

En Nuevos Soles

| | | | |
|---|----------|-----------------------------|---|
| SECCION SEGUNDA | : | Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGO | 081304 | : | Municipalidad Distrital de Machupicchu |
| PROYECTO | 2.144864 | : | Mejoramiento de la Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba - Cusco |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | | | 1 600 000,00 |
| PLIEGO | 021702 | : | Municipalidad Distrital de Catac |
| PROYECTO | 2.135618 | : | Acondicionamiento del Circuito Turístico Pastoruri la Ruta del Cambio Climático en el Sector Carpa del Parque Nacional Huascarán, Distrito de Catac - Recuay - Ancash |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | | | 4 423 623,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 6 043 623,00 |

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o adendas

correspondientes, para efectos del monitoreo correspondiente a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas